



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2017 - MDS

Socabaya, 13 de setiembre del 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

#### POR CUANTO.-

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de setiembre del 2017, **VISTOS.-** El Escrito con Reg. T.D. N° 10603 - 2017 presentado por la Clínica de Ojos y la Vista FUNDAR, el Informe N°125-2017-MDS/A-GM-GDS-SPS-SP de la Responsable Administrativa de la Meta 28, el Informe N° 199-2017-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe Legal N° 084-2017-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.



#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Carta S/N con Registro T.D. 10603 de fecha 22 de junio del 2017, la Clínica Oftalmológica FUNDAR por medio de su Gerente General, propone la firma de un Convenio para favorecer a los vecinos del distrito con la Campaña del Programa Social "CUIDA SUS OJOS", campaña que se realizará con el apoyo de la organización lucha contra la ceguera.



Que, mediante Informe N° 125, 140, 141-2017-MDS/A-GM-GDS-SPS-SP, de la encargada de Salud Preventiva emite el informe técnico dando opinión favorable para la suscripción del convenio, señalando además que se debe priorizar la atención a los ADULTOS MAYORES en el convenio a suscribirse, incluyendo en su cláusula tercera: Base Legal, la Ley de Personas Adultas Mayores. Así mismo con Informe N° 140-2017-MDS/A-GM-GDS-SPS-SP, se informa que la suscripción del Convenio beneficiaría a nuestra población ADULTA MAYOR, ello en el marco del Programa de Incentivos de la Gestión Municipal y al cumplimiento de la Meta 28 Implementación CIAM, Actividad N° 05 suscripción de 02 a más convenios con instituciones públicas y privadas para el desarrollo del servicio dirigido a la PAM; convenio que no irroga presupuesto para la municipalidad, información que es ratificada por la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 199-2017-MDS/A-GM-GDS.

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la Celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el Convenio propuesto por la Clínica Oftalmológica Fundar, tiene como objeto realizar campañas del Programa Social "CUIDE SUS OJOS", la cual consta de despistaje de cataratas, glaucoma y presbicia, campaña dirigida a personas adultas y adultos mayores del distrito que requieran de este despistaje. Como también la ejecución de la prestación de servicios a los trabajadores de la municipalidad de que consta en charlas preventivas, campañas de despistaje entre otras.





Que, respecto a la designación del coordinador por parte de la Municipalidad, de acuerdo a lo coordinado con la Gerencia de Desarrollo Social, se propone al Responsable Técnico y Administrativo de la Meta 28 y sobre la recomendación de la Encargada de Salud Preventiva, de que se incluya en la Base Legal, la Ley de Personas Adultas Mayores no afecta al Convenio, teniendo una vigencia de seis meses prorrogables previo acuerdo escrito por las partes.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por éstas consideraciones estando a la recomendaciones otorgadas por los miembros del concejo municipal conforme al Acta N° 17 de Sesión Ordinaria de Concejo y estando lo adoptado por el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de setiembre del 2017, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a la dispensa de la lectura del acta;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del “**CONVENIO DE PRESTACIONES RECÍPROCAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y FUNDAR CLÍNICA DE OJOS Y LA VISTA E.I.R.L.**”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde Ing. Alexi Guillermo Rivera Cano, proceda a realizar la suscripción del convenio y la documentación necesaria para la consecución de sus fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación correspondiente conforme a Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abd. Andrea L. Sarayasi Tejada  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE